

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DEL PLAN  
INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 014 del 16 de julio del 2024

"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

**PONENTE: DELFORD BRACKMAN ORTIZ**

**1. ANTECEDENTES**

Que el Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 014 del 16 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

**2. UNIDAD DE TEMÁTICA**

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 014 de 16 de Julio del 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

**3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten; se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

**4. AVALES NORMATIVOS**

La ordenanza 015 del 2022, por la cual se establece el reglamento interno, de la Asamblea Departamental, establece en su artículo 96, que cuando se radique un proyecto de ordenanza por los Diputados o Bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, el ayal por parte del gobernador o secretario de despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación en primer debate.

Se pudo constatar que mediante oficio con radicado No. 20241000004731-E, Con fecha 2024-07-11, el gobernador, el doctor NICOLAS GALLARDO VASQUEZ, firma y otorga aval al proyecto denominado "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

NIT. 800186268-7

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (**CONPES**) 113 de 2008 el cual estableció la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, la cual está enfocada a garantizar que la población colombiana tenga acceso permanente a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana; ya que la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional.

En ese orden de ideas, también cabe resaltar que las condiciones climáticas adversas tales como: (la sequía, las inundaciones), la inestabilidad política (descontento social), factores económicos como el desempleo y el alza de precios de los alimentos pueden incidir en la seguridad alimentaria de las personas.

Si bien todas las personas, hogares y comunidades están expuestos al riesgo de padecer hambre o malnutrición, según el conpes todas las acciones, planes, programas o estrategias deben estar dirigidos principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga.

Para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el proyecto de ordenanza de creación del banco de alimentos es crucial ya que actualmente la seguridad alimentaria se ve amenazada por diferentes factores económicos, sociales y ambientales tales como:

- Incremento de los precios nacionales de los alimentos
- Menores ingresos
- Desempleo
- Escasez de recursos naturales
- Condiciones climáticas adversas
- Falta de autoabastecimiento debido a la debilidad en la producción primaria y la manufactura.
- Desigualdades económicas
- Fragilidad ambiental y degradación de ecosistemas marinos y costeros.
- Dependencia de importaciones por su ubicación geográfica.
- Pérdida de prácticas agrícolas tradicionales

El propósito principal de este proyecto es contribuir de manera efectiva, organizada y con permanencia en el tiempo, no solo la creación del banco de alimentos en nuestro departamento, si no a que toda la comunidad incluyendo las nuevas generaciones iniciemos una educación frente al ahorro y no desperdicio de alimentos como cumplimiento a la Ley 1990 de 2019 que establece una jerarquía de pérdida y desperdicio de alimentos, con el objetivo principal de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y en segundo lugar recuperar y redistribuir el excedente de alimentos seguros para el consumo humano, ya que esa pérdida puede significar para otros el sustento y la alimentación de familias, sobre todo aquella comunidad con mayor índice de vulnerabilidad como niños, mujeres cabezas de hogar y adultos.

A partir de lo implantado por el conpes 113, se creó en el departamento la Ordenanza 019 de 2017 "por la cual se establece la política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adopta el plan de Seguridad alimentaria y nutricional BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032".

La ordenanza 019 de 2017, en su artículo decimo, parágrafo primero establece: "La administración departamental dispondrá de los trámites administrativos necesarios a fin de crear a partir de la vigencia 2018, las instancias respectivas que adelanten las acciones de gestión pública, bajo los principios de la ley 489 de 1998, con el propósito de planificar todas las acciones en seguridad alimentaria y nutricional (SAN) conforme a la política aprobada para el Departamento Archipiélago.

Que el banco de alimentos tendrá como objetivo principal promover el consumo de productos sanos y saludables. No sólo la entrega de alimentos, sino que trabajará para fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades de las comunidades beneficiadas, impulsando así un desarrollo integral. El banco de alimentos del departamento cumplirá con los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley 9 de 1979 por la cual se establecen las normas específicas de seguridad en materia de transporte, fabricación,

NTT. 800186268-7

social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso Departamental”.

### **ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 014**

La humanidad atraviesa una problemática histórica de escases de alimentos, el colapso de las economías por múltiples consecuencias a causa de la pandemia y la inestabilidad del mercado internacional que ha llevado a un desequilibrio que hoy vive un país y un departamento como el nuestro por las brechas de una resección de vuelos, desastres naturales que han desencadenado una inestabilidad en la economía local y una insensible e ignorante actuación frente a las pérdidas y desperdicios de alimentos todos estos años.

El mundo desperdicia aproximadamente 1.500 millones de toneladas de alimentos año tras año, fenómeno que causa fluctuación de precios en el mercado.

La ODS ha debatido por años esta problemática, la pérdida y el desperdicio de toneladas de alimentos, sinónimos que hoy padece la población mundial, la desnutrición e inseguridad alimentaria causando consecuencias importantes medioambientales, económicas y sociales. Por ende, este flagelo nos lleva a la idea de donar alimentos y construir bancos alimenticios, fundaciones en beneficio de la población en estado de vulnerabilidad tanto alimentaria como económica.

El Hambre y la desnutrición crónica, es un problema que nos afecta a lo largo y ancho del país, que desafortunadamente nuestro archipiélago está conociendo. Datos estadísticos reflejados por las entidades gubernamentales hoy nos dicen que un niño o niña con esta enfermedad sufren catorce (14) puntos menos de coeficiente intelectual, cinco (5) años menos de escolaridad y un 54% menos de ingreso económico en su vida adulta, datos que los condenan a una alta pobreza extrema, porque sus cerebros reciben un daño irreversible al no desarrollarse adecuadamente.

La desnutrición ha aumentado en el país, de los 392.000 mil niños y niñas que hay en el país, hoy nuestro departamento Archipiélago tiene un diagnóstico de alrededor de 323 y 8 niños y niñas con desnutrición aguda, aunque somos el único departamento que no tiene muertes por desnutrición de la costa caribe, preocupa que un departamento tan pequeño tenga estos índices que nos indican un alto aumento y problemas de salud mental a futuro.

El hambre en el mundo está aumentando, en el 2005 teníamos 793 millones de personas con hambre, disminuyó hasta el 2014 y desde ahí hasta hoy viene en ascenso, temas como la pandemia, la guerra de Rusia, Hamás y etc han sido el mayor insumo para el alto crecimiento de esta problemática.

La violencia que ha vivido y que vive nuestro país, afecta el hambre por el conflicto armado, los desplazados por la violencia y los desastres naturales han hecho de Colombia un sinónimo de desigual y hambre, esto hace de Colombia es el país de América latina que más persona tiene en calidad de refugiados, el flagelo de la migración, están afectado a un archipiélago que está siendo puente para ilegalidad migratoria. Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, ha sido hoy comparado con países del continente africano en la mala distribución de la pobreza, factores como la inflación de los alimentos que en el 2022 se incrementó en un 27.8% afectando la canasta familiar, desequilibrando los hábitos alimenticios por el difícil acceso a los alimentos.

Según los datos de Abaco la red de bancos de alimentos del país, nos dicen que dieciocho (18) millones de personas en Colombia viven por debajo de la línea de pobreza con solo \$396.000 para comer, pagar arriendo, bus y etc., y esto hace no puedan acceder a los alimentos que se para tener una vida digna y saludable, queda el interrogante de ¿cuánto cuesta comer en Colombia?

En resumen, alimentar una persona en Colombia con los nutrientes óptimos cuesta alrededor de \$540.000 pesos durante un mes, un niño de 2 a 6 años cuesta mucho menos \$330.000, un niño 6 a 10 años cuesta \$393.000, y un niño de 14 a 18 años cuesta alrededor de \$735.000.

En Colombia se está botando la tercera parte de los alimentos que se producen, por esto nace la importancia de los bancos de alimentos en el país, un banco de alimentos busca aportar a la seguridad alimentaria y evitar que se desperdicien más alimentos, según la red de bancos de alimentos con la comida que se bota en Colombia que son

NIT. 800186268-7

El estado debe garantizar una vida digna para los habitantes del departamento insular buscando una estrategia integral que enmarquen la dinamización económica y el sabor ancestral para que nuestra agricultura sea directamente proporcional a la reactivación económica de la seguridad alimentaria del Archipiélago.

Por otro lado, el honorable diputado Germán Pacheco manifestó en su intervención que el proyecto le falta concordancia con las normas citadas porque no mencionaba la ley 1990 de 1999, que reglamenta el banco de alimentos, por su parte el conpes de 2008 y 4112 de 2023. Una apreciación importante, pero a la hora de consultar las normas, estas no tienen concordancia con el proyecto en estudio, debido a que los conpes citados hacen referencia a conceptos favorables a la nación para contratar empréstitos externos de libre destinación y la ley de 1999 que nos habla de generalidades de aduanas del gobierno de Bolivia, cabe resaltar que en la continuación del debate se está sujeto a la aclaración y/o modificación de dichas normas mencionas por el diputado.

A su vez en el artículo 8; pidió fijar un término para la reglamentación del mismo y en la exposición de motivos que se debe anexar un glosario para definir la palabra banco de alimentos y que se diga si esos alimentos serían vendidos o donados, por consiguiente en el mismo sentido el artículo 9; la carta de aval no habló de donde será la proveniencia de los recursos, así mismo pidió la presencia del secretario de hacienda para que explique la garantía financiera del proyecto en estudio (banco de alimentos), y si este afecta el marco fiscal como se establece en su artículo 95. Solicitud que fue aceptada por el autor.

Por último y no menos importante la diputada Marcela Sjogreen inició su intervención cuestionando el aval ya que este indica que no está sujeto a modificación a partir de su entrega, por ende, solicitó la corrección y revisión del mismo. Solicitud que deja la aclaración por parte del autor que la duma departamental es autónoma de hacer correcciones y/o modificaciones a los proyectos presentados para su aprobación. Por otro lado, según la información de la entidad DANE, arroja que la inseguridad moderada y grave está por encima del 17,2 % y el 3,7% aproximando un 20% de inseguridad alimentaria en el departamento. Es por ello que la diputada solicitó tener en cuenta estos datos cuando se implemente la política. Datos que serán tenidos en cuenta durante la ejecución de dicha implementación, pero que también no se podrá hablar de promedio de 20% a la suma de dos índices que conforman un solo carácter, es decir la media es el resultado de la suma determinados valores dividido por el número de observaciones.

En el desarrollo de su intervención la diputada detalló artículo por artículo cada una de sus apreciaciones en donde hizo énfasis de lo siguiente:

1. En el artículo 1, la naturaleza del proyecto no es clara porque si hay una reestructuración administrativa en la secretaría de agricultura debe traer un documento anexo al proyecto. Aclaración que fue dada por el autor porque no se necesitan documentos adicionales dado que este proyecto no modifica ni estructura cargos.
2. En el artículo 3, en conclusión, la misionalidad de la secretaria de agricultura no es focalizar grupos vulnerables por lo tanto debe ir en la secretaria de desarrollo social. Así mismo se solicitó en su respetuosa intervención prestar atención nota de la inocuidad de los alimentos, en donde la secretaria de salud debe garantizar dicha actividad en mención, por lo que solicita corregir dicho artículo. Como respuesta a ellos el honorable diputado Carlos Carvajal manifestó, "de acuerdo a que la secretaria de agricultura busca fomentar el desarrollo agropecuario; agroindustrial y pesquero sostenible con principios fundamentales del progreso social y promoción de formas asociativas en la producción del departamento en su misionalidad". También resaltó que este proyecto dice que contará con un comité técnico con las secretarías adscritas para garantizar la ejecución integral y legal que requiere el manejo de un banco de alimentos.
3. En el artículo 5, la secretaria de agricultura convocará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria y etc. En ese orden de ideas la diputada manifestó que el departamento no cuenta con grandes empresa ni mayoristas, que se dediquen a la producción agropecuaria, ni plazas de mercados ni centros de acopios y etc. Por ende, solicitó buscar cambiar la redacción, porque San Andrés no cuenta con

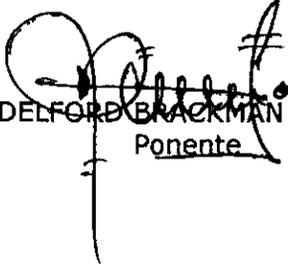
 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<b>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</b>	Versión: 1
	<b>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/09/2016
	NTT. 800186268-7	Página: 1 de 9

Es por ello que de acuerdo con cada apreciación expuesta en el estrado por cada uno de los honorables diputados durante su estudio, este proyecto de ordenanza presentado por el honorable diputado Carlos Carvajal, hago un llamado a la comisión del plan para que éste sea aprobado en el primer debate y se le de paso a el segundo en plenaria, y que esta sea la muestra del compromiso y el amor por un departamento al cual todos amamos, que donar alimentos este dentro de nuestra agenda, priorizando la seguridad alimentaria.

#### **PROPOSICION DE LA PONENCIA**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

Dado en San Andrés Islas, a los 22 días del mes de julio de 2024.

  
DEL FORD BRACKMAN ORTIZ  
Ponente

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DEL PLAN  
INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 014 del 16 de julio del 2024

"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

**PONENTE: DELFORD BRACKMAN ORTIZ**

**1. ANTECEDENTES**

Que el Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 014 del 16 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

**2. UNIDAD DE TEMATICA**

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 014 de 16 de Julio del 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

**3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

**4. AVALES NORMATIVOS**

La ordenanza 015 del 2022, por la cual se establece el reglamento interno, de la Asamblea Departamental, establece en su artículo 96, que cuando se radique un proyecto de ordenanza por los Diputados o Bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, el aval por parte del gobernador o secretario de despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación en primer debate.

Se pudo constatar que mediante oficio con radicado No. 20241000004731-E, Con fecha 2024-07-11, el gobernador, el doctor NICOLAS GALLARDO VASQUEZ, firma y otorga aval al proyecto denominado "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

## 5. FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 209 de la de la Constitución Política, donde se establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

EL ARTICULO 300 de la constitución Política, que señala las funciones que le corresponde a las Asambleas Departamentales;

De igual forma tenemos en cuenta los Artículos 43, 44, 46, 64 y 65 que tratan en su gran mayoría del objeto de este proyecto, referente a la seguridad alimentaria como un derecho fundamental de los colombianos.

La Ley 1990 de 2019 "por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones", que dispone:

Artículo 5°. Créese la Política contra la Pérdida y el Desperdicio de alimentos, la cual estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cisan), y cuyo objetivo principal será la configuración de medidas comprensivas e integrales que permitan evitar los fenómenos de pérdida cuantitativa y cualitativa de alimentos destinados al consumo humano, así como el desperdicio de estos a lo largo de la cadena de suministro en el territorio nacional. La Política contra el Desperdicio de alimentos se orientará a promover condiciones.

Dentro de las funciones que otorga y establece la Ley y la constitución política encontramos:

**Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

**ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTÍCULO 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**ARTÍCULO 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

NIT. 800186268-7

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (**CONPES**) 113 de 2008 el cual estableció la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional, la cual está enfocada a garantizar que la población colombiana tenga acceso permanente a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana; ya que la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional.

En ese orden de ideas, también cabe resaltar que las condiciones climáticas adversas tales como: (la sequía, las inundaciones), la inestabilidad política (descontento social), factores económicos como el desempleo y el alza de precios de los alimentos pueden incidir en la seguridad alimentaria de las personas.

Si bien todas las personas, hogares y comunidades están expuestos al riesgo de padecer hambre o malnutrición, según el conpes todas las acciones, planes, programas o estrategias deben estar dirigidos principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga.

Para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el proyecto de ordenanza de creación del banco de alimentos es crucial ya que actualmente la seguridad alimentaria se ve amenazada por diferentes factores económicos, sociales y ambientales tales como:

- Incremento de los precios nacionales de los alimentos
- Menores ingresos
- Desempleo
- Escasez de recursos naturales
- Condiciones climáticas adversas
- Falta de autoabastecimiento debido a la debilidad en la producción primaria y la manufactura.
- Desigualdades económicas
- Fragilidad ambiental y degradación de ecosistemas marinos y costeros.
- Dependencia de importaciones por su ubicación geográfica.
- Pérdida de prácticas agrícolas tradicionales

El propósito principal de este proyecto es contribuir de manera efectiva, organizada y con permanencia en el tiempo, no solo la creación del banco de alimentos en nuestro departamento, si no a que toda la comunidad incluyendo las nuevas generaciones iniciemos una educación frente al ahorro y no desperdicio de alimentos como cumplimiento a la Ley 1990 de 2019 que establece una jerarquía de pérdida y desperdicio de alimentos, con el objetivo principal de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y en segundo lugar recuperar y redistribuir el excedente de alimentos seguros para el consumo humano, ya que esa pérdida puede significar para otros el sustento y la alimentación de familias, sobre todo aquella comunidad con mayor índice de vulnerabilidad como niños, mujeres cabezas de hogar y adultos.

A partir de lo implantado por el conpes 113, se creó en el departamento la Ordenanza 019 de 2017 "por la cual se establece la política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adopta el plan de Seguridad alimentaria y nutricional BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032".

La ordenanza 019 de 2017, en su artículo decimo, parágrafo primero establece: "La administración departamental dispondrá de los trámites administrativos necesarios a fin de crear a partir de la vigencia 2018, las instancias respectivas que adelanten las acciones de gestión pública, bajo los principios de la ley 489 de 1998, con el propósito de planificar todas las acciones en seguridad alimentaria y nutricional (SAN) conforme a la política aprobada para el Departamento Archipiélago.

Que el banco de alimentos tendrá como objetivo principal promover el consumo de productos sanos y saludables. No sólo la entrega de alimentos, sino que trabajará para fortalecer y desarrollar las competencias y habilidades de las comunidades beneficiadas, impulsando así un desarrollo integral. El banco de alimentos del departamento cumplirá con los lineamientos establecidos en el **Título V** de la **Ley 9 de 1979** por la cual se establecen las normas específicas de seguridad en materia de transporte, fabricación,

NIT. 800186268-7

venta, etiquetado y envasado de alimentos, otorgando autoridad normativa al ministerio de salud y protección social.

**Resolución 2674 de 2013.** La cual establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, bebidas y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

**RESOLUCIÓN 5109 DE 2005** por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

**RESOLUCION 683 DE 2012** por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

Por otra parte, a **LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** establece en su artículo 3 cinco (5) ejes de transformación del plan nacional de desarrollo de los cuales se tiene en cuenta el eje de transformación No.3 el cual se refiere al **Derecho humano a la alimentación**. Que busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Así mismo, en su **ARTÍCULO 67. LA CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA "HAMBRE CERO"**. Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias.

Finalmente, el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORDENANZA 005 DE 2024 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA"** contempla estrategias para el manejo de la seguridad alimentaria y nutricional para el Departamento, destacando dentro del documento las siguientes estrategias:

### **Eje 3.2 "Agricultura y Pesca"**

La agricultura y la pesca son sectores estratégicos para el Departamento Archipiélago, arraigados en las tradiciones ancestrales de la comunidad y fundamentales para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico.

El avance hacia un modelo de desarrollo agrícola y pesquero más sostenible y resiliente requerirá un análisis detallado de las necesidades del sector, incluyendo la identificación de oportunidades para la adopción de prácticas innovadoras y sostenibles. La colaboración con instituciones de investigación, el sector privado y las comunidades locales será fundamental para diseñar e implementar estrategias que mejoren la competitividad del sector, promuevan la seguridad alimentaria y protejan los ecosistemas marinos y terrestres del archipiélago.

Adicionalmente el plan de desarrollo departamental le apuesta a fomentar prácticas agrícolas sostenibles en entornos urbanos y la pesca responsable para asegurar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

### **ORDENANZA 015 DE 2022- REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA**

De conformidad con el artículo 10, Funciones de la Asamblea, en su numeral 1 establece: " Desarrollar sus funciones con visión regional del desarrollo económico y

NIT. 800186268-7

social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso Departamental”.

### **ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 014**

La humanidad atraviesa una problemática histórica de escases de alimentos, el colapso de las economías por múltiples consecuencias a causa de la pandemia y la inestabilidad del mercado internacional que ha llevado a un desequilibrio que hoy vive un país y un departamento como el nuestro por las brechas de una resección de vuelos, desastres naturales que han desencadenado una inestabilidad en la economía local y una insensible e ignorante actuación frente a las pérdidas y desperdicios de alimentos todos estos años.

El mundo desperdicia aproximadamente 1.500 millones de toneladas de alimentos año tras año, fenómeno que causa fluctuación de precios en el mercado.

La ODS ha debatido por años esta problemática, la pérdida y el desperdicio de toneladas de alimentos, sinónimos que hoy padece la población mundial, la desnutrición e inseguridad alimentaria causando consecuencias importantes medioambientales, económicas y sociales. Por ende, este flagelo nos lleva a la idea de donar alimentos y construir bancos alimenticios, fundaciones en beneficio de la población en estado de vulnerabilidad tanto alimentaria como económica.

El Hambre y la desnutrición crónica, es un problema que nos afecta a lo largo y ancho del país, que desafortunadamente nuestro archipiélago está conociendo. Datos estadísticos reflejados por las entidades gubernamentales hoy nos dicen que un niño o niña con esta enfermedad sufren catorce (14) puntos menos de coeficiente intelectual, cinco (5) años menos de escolaridad y un 54% menos de ingreso económico en su vida adulta, datos que los condenan a una alta pobreza extrema, porque sus cerebros reciben un daño irreversible al no desarrollarse adecuadamente.

La desnutrición ha aumentado en el país, de los 392.000 mil niños y niñas que hay en el país, hoy nuestro departamento Archipiélago tiene un diagnóstico de alrededor de 323 y 8 niños y niñas con desnutrición aguda, aunque somos el único departamento que no tiene muertes por desnutrición de la costa caribe, preocupa que un departamento tan pequeño tenga estos índices que nos indican un alto aumento y problemas de salud mental a futuro.

El hambre en el mundo está aumentando, en el 2005 teníamos 793 millones de personas con hambre, disminuyó hasta el 2014 y desde ahí hasta hoy viene en ascenso, temas como la pandemia, la guerra de Rusia, Hamás y etc han sido el mayor insumo para el alto crecimiento de esta problemática.

La violencia que ha vivido y que vive nuestro país afecta el hambre por el conflicto armado, los desplazados por la violencia y los desastres naturales han hecho de Colombia un sinónimo de desigual y hambre, esto hace de Colombia es el país de América latina que más personas tiene en calidad de refugiados, el flagelo de la migración, están afectados a un archipiélago que está siendo puente para ilegalidad migratoria. Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, ha sido hoy comparado con países del continente africano en la mala distribución de la pobreza, factores como la inflación de los alimentos que en el 2022 se incrementó en un 27.8% afectando la canasta familiar, desequilibrando los hábitos alimenticios por el difícil acceso a los alimentos.

Según los datos de Abaco la red de bancos de alimentos del país, nos dicen que dieciocho (18) millones de personas en Colombia viven por debajo de la línea de pobreza con solo \$396.000 para comer, pagar arriendo, bus y etc., y esto hace no puedan acceder a los alimentos que se para tener una vida digna y saludable, queda el interrogante de ¿cuánto cuesta comer en Colombia?

En resumen, alimentar una persona en Colombia con los nutrientes óptimos cuesta alrededor de \$540.000 pesos durante un mes, un niño de 2 a 6 años cuesta mucho menos \$330.000, un niño 6 a 10 años cuesta \$393.000, y un niño de 14 a 18 años cuesta alrededor de \$735.000.

En Colombia se está botando la tercera parte de los alimentos que se producen, por esto nace la importancia de los bancos de alimentos en el país, un banco de alimentos busca aportar a la seguridad alimentaria y evitar que se desperdicien más alimentos, según la red de bancos de alimentos con la comida que se bota en Colombia que son

NTT. 800186268-7

aproximadamente 9.7 millones de toneladas todos los años, podríamos darle de comer a toda la población de Panamá, Uruguay y Luxemburgo las tres comidas durante todo un año, por consiguiente con estos datos nos indican que se acabaría el hambre en nuestro país.

De toda la comida que se bota en Colombia se distribuye de la siguiente manera:

El 40% se bota desde la producción agropecuaria, el 23% procesamiento de alimentos, el 21% en los supermercados, centrales de abasto, hoteles, casinos y etc., y 16% de las casas de los colombianos.

Con el rescate de los alimentos, se buscó la importancia de la creación de los bancos de alimentos en todo el país, en donde se resalta la importancia de los principales aportantes como son las industrias de los alimentos y las grandes empresas del país.

Un banco de alimentos es aquella organización creada para funcionar como centro de acopio y recolección de donaciones de alimentos, que trabajan en la disminución de pérdidas y desperdicios de los alimentos con el fin de mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas más vulnerables del país, cumpliendo con una serie de requisitos y estándares internacionales legales de la global food banking como entidad regulatoria para garantizar el manejo integrado de productos de calidad.

Nuestro hermoso departamento desafortunadamente no cuenta con grandes industrias ni grandes empresas, para la creación de este banco de alimentos se dependerá mucho de las donaciones del interior del país, por lo que implicaría una gran logística demandada por importantes recursos que deben garantizar el sostenimiento de la misma.

Rescate de alimentos, alianzas con las entidades gubernamentales y no gubernamentales para lograr una armónica ejecución en la distribución de los alimentos, la voluntad política del gobernante, son factores determinantes para la creación de tan importante proyecto, con este proyecto de ordenanza se busca no morir en el tiempo sino todo lo contrario fortalecer y consolidar la erradicación del hambre y la desnutrición en el departamento.

46,9% de la población del departamento Archipiélago equivalen a 37.704 personas, que presentan un consumo insuficiente de alimentos, es decir que no están logrando acceder a alimentos nutritivos a diario y que estamos en un alto grado y un 30.4% de las personas en San Andrés está bajando la calidad de los nutrientes es decir que ya no comen carne con arroz sino arroz con huevo y etc., es decir saltándose comida, por ende los índices de desnutrición nos indican que aumentarían significativamente ya que no se están gozando de los nutrientes suficientes para una vida digna y saludable.

Durante el estudio presentado en la duma departamental el día 19 de julio, en donde fui designado para hacer el informe de ponencia del proyecto de ordenanza para la creación de un banco de alimentos por la gobernación departamental encabezado por el diputado Carlos Arturo Carvajal. Durante el desarrollo del estudio en la sesión de la comisión del plan, el secretario de agricultura Cristian Harvey luego de la presentación del doctor Carvajal, manifestó su agrado a tan magno proyecto asegurando que muchas personas en el departamento se acuestan sin comer o en su defecto con una sola comida al día, resaltando la importancia de la creación de este banco de alimentos, por otro lado recalcó que la malnutrición es una de las enfermedades que tienen los isleños, son generadas por el mal comer, por los altos excesos en el consumo de alimentos no saludables y sin ninguna orientación de hábitos alimenticios correctos, también resaltó la importancia de los empresarios de la isla, el papel fundamental que juegan las entidades privadas a la hora de mostrar su apoyo en la aprobación de este proyecto.

En el mismo sentido del secretario Cristian, la diputada Girley Ordoñez y la secretaria de desarrollo social la doctora Johana Wilches aunaron con conceptos como un proyecto pertinente y acertado que robustece el sistema de la gestión integral de la cadena alimentos de las personas con vulnerabilidad alineados a un plan de desarrollo nacional y local que sigue las normativas legales pertinentes para su creación mediante conceptos guías dados por la ONU y la ODS.

NIT. 800186268-7

El estado debe garantizar una vida digna para los habitantes del departamento insular buscando una estrategia integral que enmarquen la dinamización económica y el sabor ancestral para que nuestra agricultura sea directamente proporcional a la reactivación económica de la seguridad alimentaria del Archipiélago.

Por otro lado, el honorable diputado German Pacheco manifestó en su intervención que el proyecto le falta concordancia con las normas citadas porque no mencionaba la ley 1990 de 1999, que reglamenta el banco de alimentos, por su parte el conpes de 2008 y 4112 de 2023. Una apreciación importante, pero a la hora de consultar las normas, estas no tienen concordancia con el proyecto en estudio, debido a que los conpes citados hacen referencia a conceptos favorables a la nación para contratar empréstitos externos de libre destinación y la ley de 1999 que nos habla de generalidades de aduanas del gobierno de Bolivia, cabe resaltar que en la continuación del debate se está sujeto a la aclaración y/o modificación de dichas normas mencionadas por el diputado.

A su vez en el artículo 8, pidió fijar un término para la reglamentación del mismo y en la exposición de motivos que se debe anexar un glosario para definir la palabra banco de alimentos y que se diga si esos alimentos serían vendidos o donados, por consiguiente en el mismo sentido el artículo 9, la carta de aval no habló de donde será la proveniencia de los recursos, así mismo pidió la presencia del secretario de hacienda para que explique la garantía financiera del proyecto en estudio (banco de alimentos), y si este afecta el marco fiscal como se establece en su artículo 95. Solicitud que fue aceptada por el autor.

Por último y no menos importante la diputada Marcela Sjogreen inició su intervención cuestionando el aval ya que este indica que no está sujeto a modificación a partir de su entrega, por ende, solicitó la corrección y revisión del mismo. Solicitud que deja la aclaración por parte del autor que la duma departamental es autónoma de hacer correcciones y/o modificaciones a los proyectos presentados para su aprobación. Por otro lado, según la información de la entidad DANE, arroja que la inseguridad moderada y grave está por encima del 17,2 % y el 3,7% aproximando un 20% de inseguridad alimentaria en el departamento. Es por ello que la diputada solicitó tener en cuenta estos datos cuando se implemente la política. Datos que serán tenidos en cuenta durante la ejecución de dicha implementación, pero que también no se podrá hablar de promedio de 20% a la suma de dos índices que conforman un solo carácter, es decir la media es el resultado de la suma determinados valores dividido por el número de observaciones.

En el desarrollo de su intervención la diputada detalló artículo por artículo cada una de sus apreciaciones en donde hizo énfasis de lo siguiente:

1. En el artículo 1, La naturaleza del proyecto no es clara porque si hay una reestructuración administrativa en la secretaria de agricultura debe traer un documento anexo al proyecto. Aclaración que fue dada por el autor porque no se necesitan documentos adicionales dado que este proyecto no modifica ni estructura cargos.
2. En el artículo 3, en conclusión, la misionalidad de la secretaria de agricultura no es focalizar grupos vulnerables por lo tanto debe ir en la secretaria de desarrollo social. Así mismo se solicitó en su respetuosa intervención prestar atenta nota de la inocuidad de los alimentos, en donde la secretaria de salud debe garantizar dicha actividad en mención, por lo que solicita corregir dicho artículo. Como respuesta a ellos el honorable diputado Carlos Carvajal manifestó, "de acuerdo a que la secretaria de agricultura busca fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero sostenible con principios fundamentales del progreso social y promoción de formas asociativas en la producción del departamento en su misionalidad". También resaltó que este proyecto dice que contará con un comité técnico con las secretarías adscritas para garantizar la ejecución integral y legal que requiere el manejo de un banco de alimentos.
3. En el artículo 5, la secretaria de agricultura convocará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria y etc. En ese orden de ideas la diputada manifestó que el departamento no cuenta con grandes empresas ni mayoristas, que se dediquen a la producción agropecuaria, ni plazas de mercados ni centros de acopios y etc. Por ende, solicitó buscar cambiar la redacción, porque San Andrés no cuenta con

NIT. 800186268-7

lo antes mencionado. Solicitud que revisada pero no aprobada porque esa es la naturaleza de la constitución de los bancos de alimentos manifestó el autor del proyecto.

4. En el artículo 6, la secretaria de agricultura establecerá los parámetros para el recibo de alimentos tanto en calidad como en cantidad, la diputada hizo énfasis en que eso le toca a la secretaria de salud.

Por su parte el autor expresa que la secretaria de agricultura por su misionalidad y como garante a liderar el desarrollo del proyecto (banco de alimentos), es la encargada de establecer y crear determinantes para la ejecución integral del banco que es evaluado por un comité en el cual la secretaria de salud y todas las dependencias en cargadas del mismo, deben garantizar bajo los principios legales el manejo integral adecuado requeridos por la normatividad estandarizada y local de los bancos de alimentos.

5. En el artículo 9, manifestó que el gobierno asignará recursos del presupuesto departamental, lo cual cuestionó que la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en la ley 1990 de 2019 nos indica que se podrá entregar a título gratuito preferentemente cinco (5) días antes de las fechas de vencimiento a organizaciones sin ánimo de lucro y etc. Por ende, la diputada cuestionó que, si esta ley habla de donaciones para disminuir las pérdidas y desperdicios, ¿por qué se habla de inyección de recursos?

Si bien es nuestro departamento es muy mínimo el porcentaje de las pérdidas y desperdicios, es importante mencionar que este banco de alimentos busca erradicar la pobreza mental, los problemas de desnutrición aguda y crónica de nuestros niños y niñas, y sobre todo que busca fortalecer la economía local a través de la reactivación económica como objeto principal la marca agrícola de nuestro territorio que está en la búsqueda de ese crecimiento para la garantía de cada habitante de la isla.

Con la aprobación de este importante proyecto, no solo vamos a contribuir a la creación de un banco de alimentos sino a la permanencia de este en el tiempo, a la edificación de mejores condiciones de vida para esos niños que hoy padecen de desnutrición aguda y crónica, un hambre que ya no será el flagelo que acabe con la esperanza de una sociedad que pide a gritos mejores seres humanos capaces de traer ideas que forjan bases para avanzar a través de la buena alimentación que mediante la educación erradica sinónimos de desnutrición y pobreza mental, con este proyecto buscaremos eliminar el hambre en nuestro territorio insular y construir sonrisas al gusto de cada uno de los sanadresanos.

En resumen, este proyecto, busca crear el banco de alimentos como una estrategia para dar cumplimiento de la política pública de seguridad alimentaria del departamento. Con este proyecto de ordenanza también se busca comercializar una marca bajo todos los términos legales para nuestra comunidad isleña.

Tiene un propósito fundamental el cual busca acopiar, seleccionar y distribuir todos los alimentos ya sean donados o adquiridos para la población vulnerable y/o en condiciones de pobreza contribuyendo en la búsqueda de una mejor calidad de vida y una minimización del hambre de los isleños, todo esto a través de valores como la empatía, solidaridad y el amor propio por lo que se hace y/o se quiere, con mecanismos de armonización y unión de los productores, procesadores, distribuidores, etc., a través de alianzas que busquen la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condición de vulnerabilidad del archipiélago.

Es por ende que con el fin de garantizar la fuerza de sostenimiento y coordinación deberá ser liderado por la secretaria de agricultura quienes tendrán a su vez el apoyo tanto técnico como administrativo de las distintas carteras como planeación, desarrollo social y salud, un comité técnico que servirá para garantizar la estrategia de planificación, potencializando la integración de la seguridad alimentaria para lograr una calidad de vida digna de las personas con condición de vulnerabilidad en el departamento.

Cabe resaltar que no solo las donaciones y/o gestiones hechas serán medidas para garantizar el fortalecimiento de dicho banco, sino buscar la estrategia para establecer la articulación que proteja y robustece la seguridad alimentaria del departamento, es decir la marca local.

NIT. 800186268-7

Es por ello que de acuerdo con cada apreciación expuesta en el estrado por cada uno de los honorables diputados durante su estudio, este proyecto de ordenanza presentado por el honorable diputado Carlos Carvajal, hago un llamado a la comisión del plan para que éste sea aprobado en el primer debate y se le de paso a el segundo en plenaria, y que esta sea la muestra del compromiso y el amor por un departamento al cual todos amamos, que donar alimentos este dentro de nuestra agenda, priorizando la seguridad alimentaria.

#### **PROPOSICION DE LA PONENCIA**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

Dado en San Andrés Islas, a los 22 días del mes de julio de 2024.



**DEL FORD BRACKMAN ORTIZ**  
Ponente

